



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: OR CONSTRUCCIONES Y OTROS.  
RADICADO No. 20001 31 03 005 2018 00308 – 00.

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de impulso procesal propuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que requiere al despacho para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso presentada el 11 de diciembre de 2019, el despacho le hace saber que mediante providencia del 11 de febrero de 2020, se resolvió su solicitud, negándose la terminación del proceso, toda vez que los demandados adeudan el porcentaje subrogado al Fondo Nacional de Garantías, razón por la cual deberá atenerse en lo resuelto en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--